



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2020**

LOTA, 02 de abril del 2020

DECRETO D.S.M. Nº **350**

**VISTOS:**

Resolución Exenta **2R/1886** del 31.03.2020, que aprueba “**Convenio Programa Sembrando Sonrisas año 2020**” con fecha 25.02.2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase “**Convenio Programa Sembrando Sonrisas año 2020**” fecha 25.02.2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$ 9.788.800.- (Nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa Sembrando Sonrisas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA				
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	Medio de verificación	FINANCIAMIENTO
<b>Componente 1:</b> Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularía.	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a <b>1600 niños/as</b> de población infantil parvularía.	(Nº de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños en año actual) x100	REM/ planilla de distribución de metas programas odontológicos.	-----
<b>Componente 2:</b> Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularía en contexto comunitario.	Realizar examen en salud bucal a <b>1600 niños/as</b> en población infantil parvularía.	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados/ Nº de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x100	REM/ planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$9.788.800.- Para evaluación y aplicación de Flúor.
<b>Componente 3:</b> Prevención individual específica en población parvularía.	Realizar 2 aplicaciones de flúor barniz al año a <b>1600 niños/as</b> de población infantil parvularía.	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños/as realizados año actual / Nº de niños/as de con examen de salud bucal comprometidos al año actual x2) x100	REM/ planilla de distribución de metas programas odontológicos	
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>				<b>\$9.788.800.-</b>



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE LOTA



3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 Y 215-22- "Sembrando Sonrisas"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

**Distribución:**

- C/c Archivo Alcaldía.
- C/c Jefe Administrativo DAS, Sra. Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada de R.R.H.H. DAS, Srta. María José I.
- C/c Encargada Adquisición DAS, Sra. Fresia Moraga
- C/c Encargada Financiera de Convenio DAS, Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Odontológico, Dra. Macarena Villagrán.
- C/c Referente Técnico DAS, Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O; Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A; Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Secretaría DAS

HMC /YSS/MMU/mnu. -

*[Handwritten initials]*



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DR. AT/ING/NPC/C.A./EGR/nuc

31 MAR 2020

1886

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1216 de fecha 14 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Sembrando Sonrisas.
2. Correo electrónico de fecha 02 de Enero de 2020 del encargado técnico del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Resolución Exenta N°99 de fecha 21 de Febrero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Sembrando Sonrisas.
4. Correo electrónico de fecha 25 de Febrero de 2020 del encargado(s) del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 25 de Febrero de 2020 de Programa Sembrando Sonrisas, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución N° 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 25 de Febrero del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2020**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE,**



DR. CARLOS GRANT DEL RÍO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 340 / 30.03.2020

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



JOANNA CAPRILE VERGARA



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

ING. NPC/DR. CML/DR. PPSI/CA/EGR

## CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2020

En Concepción a 25 de Febrero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución **Exenta N°1216 de fecha 14 de diciembre de 2018**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la I. Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del **Programa Sembrando Sonrisas**.

### COMPONENTE 1: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA

**ESTRATEGIA:** Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvulario vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones JUNJI, Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención de párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000 ppm por niño/niña anualmente.

**PRODUCTO ESPERADO:** Realización de al menos una sesión educativa comunitaria junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y cuatro cepillos dentales de tamaño especificaciones adecuadas para el rango etario.

## **COMPONENTE 2: DIAGNOSTICO DE SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA**

**ESTRATEGIA:** examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones JUNJI, Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

Consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice **ceod** por medio de la inspección visual con espejo.

**PRODUCTO ESPERADO:** Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asiste a educación parvularia.

## **COMPONENTE 3: PREVENCIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA EN POBLACIÓN PARVULARIA**

**ESTRATEGIA:** atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones JUNJI, Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel Transición 1 y 2 establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

Consiste en la aplicación de barniz de flúor por odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia.

**PRODUCTO ESPERADO:** Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asiste a educación parvularia.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°99 de fecha 21 de Febrero de 2020 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$9.788.800**(nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA				
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	Medio de verificación	FINACIAMIENTO
<b>Componente 1:</b> Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a 1600 niños/as de población infantil parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños en año actual ) x100	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	-----
<b>Componente 2:</b> Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Realizar examen de salud bucal a 1600 niños/as de población infantil parvularia	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños /as con examen de salud comprometidos año actual ) x 100	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$9.788.800 Para evaluación y aplicación de Flúor.
<b>Componente 3:</b> Prevención individual específica en población parvularia	Realizar 2 aplicaciones de flúor barniz al año a 1600 niños /as de población infantil parvularia	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños /as realizadas año actual /N° de niños /as de con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>				

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**LA PRIMERA EVALUACIÓN,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2020. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultados de la evaluación: % de cumplimiento de la meta.	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento entre un 40 y 49,99%	25%
Cumplimiento entre un 30 y 39,99	50%
Cumplimiento entre un 25 y 29,99	75%
Cumplimiento menos de un 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2020, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, distribución de metas para el programa Sembrando Sonrisas APS municipal.

**TABLA N° 1**

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1.-Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia *	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños en año actual ) x100	100%	33%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños /as con examen de salud comprometidos año actual ) x 100	100%	33%
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor a población infantil parvularia.	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños /as realizadas año actual /N° de niños /as de con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100	100%	34%
Total				100%

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia

**INDICADOR:** Número de sets de higiene oral entregados

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños en año actual) x100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario

**INDICADOR:** Número de niños/as con exámenes de salud bucal

**FÓRMULA DE CÁLCULO:**(N° de niños /as con examen de salud bucal realizados/N° de niños /as con examen de salud comprometidos año actual) x 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / REM

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:** Prevención individual específica en población parvularia **INDICADOR:** aplicaciones flúor

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de aplicaciones de flúor barniz a niños /as realizadas año actual /N° de niños /as de con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
  - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la cual será transferida en el mes de octubre, sujeta a los resultados de la evaluación.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DECIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DECIMA SEGUNDA :** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Servicio salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

**DECIMA CUARTA:** Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
  
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

  
  
DR. CARLOS GRANT DEL RÍO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

  
SERVICIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO  
AGSORIA  
URIDICA  
CONCEPCIÓN

N° INT. 2R / 45